

Respuesta a Requerimientos

1	Datos del Solicitante				
Nombre:	CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO	Dirección Electrónica:	notificaciones@clarkemodet.com.co		
Dirección:	CARRERA 11 NO. 86-53, PISO 6	Domicilio/País de constitución:	COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.		
Identificación:					
☒ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ EMPRESA EXTRANJERA ☐ PASAPORTE		☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☐ NIT			
Número:		66783790-			
2	Dato de la Creación				
Identificación de la Creación	No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite	
DISPOSITIVO PARA UN BYPASS GÁSTRICO EXPLORABLE	000000		16049315	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	
3	Texto de la Comunicación	Se adjunta respuesta al oficio No. 3341 y un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 10 reivindicaciones			
4	Anexos				

☒ Anexos



P-11165

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

Re: Expediente No. 16- 049.315

Solicitud de patente a nombre de **LESTI, GIOVANNI Y BARBABELLA, URBANO**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **LESTI, GIOVANNI Y BARBABELLA, URBANO.**, domiciliada en Abruzzo-Chieti, Italia, en respuesta al oficio No. **3341** notificado por fijación en lista el 5 de abril de 2016, relacionado con concepto técnico de forma, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende un total de 10 reivindicaciones, en donde se eliminó la reivindicación 9 y se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. Capítulo I o II (PCT)

Su Despacho ha indicado que se debe aclarar si la presente solicitud corresponde al capítulo I o al capítulo II de la publicación internacional. En dicho respecto se informa que la solicitud presentada ante este Despacho corresponde al capítulo II de la fase internacional, tal y como se puede apreciar en la página de la OMPI, donde fue presentada el 1 de junio de 2015.

3. Claridad

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

3.1 Su Despacho ha objetado a los términos “*al menos*” y “*sustancialmente*”, por no ser precisos y en consecuencia, no permitir distinguir a la invención del estado previo de la técnica, ante lo cual se informa que éstos han sido eliminados de la reivindicación 1 y 6, respectivamente.

3.2 Su Despacho ha objetado al término “*exceso*”, igualmente por ser relativo y no permitir diferenciar a la invención del estado previo de la técnica. En dicho respecto se informa que no se encuentra otra forma de definir o describir la presencia de material sobrante, con respecto al tamaño de la geometría que éste recubre. Adicionalmente a lo anterior, se considera que cualquier persona, sin necesidad de ser versada en la materia, está en capacidad de entender este concepto y compararlo con lo existente en el estado previo de la técnica. Por tal razón se informa, que dicho término no ha sido modificado ni eliminado.

3.4 Su Despacho ha objetado a la reivindicación 6, por reportar expresiones que se refieren a características técnicas funcionales de la invención. En dicho respecto se informa que, dichas expresiones no han sido removidas ni modificadas dado que para mí mandante, es imprescindible proporcionar la claridad necesaria para entender la funcionalidad y complejidad que la invención envuelve, a pesar de tener conocimiento de que dichas características no contribuyen ni con la novedad ni con el nivel inventivo de la presente invención.

3.5 Su Despacho objeta a la reivindicación 9 por reportar resultados a alcanzar, ante lo cual se informa que esta reivindicación ha sido eliminada del actual pliego reivindicatorio.

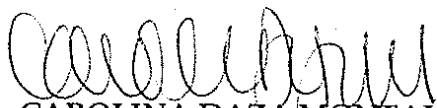
3.6 Su Despacho ha indicado que la expresión “*elementos de referencia aptos para indicar los puntos de contacto*” de la reivindicación 10, la cual no es clara porque no hace referencia a qué tipos de elementos serían aptos para llevar a cabo la tarea señalada. En dicho respecto se informa, que atendiendo a la observación hecha por el señor Examinador, se introdujo la expresión “*en forma de hendiduras o líneas perpendiculares al eje longitudinal del dispositivo 1*” en la nueva reivindicación 9, antes la reivindicación 10, la cual se encuentra debidamente soportada en la página 8 del capítulo descriptivo de la presente solicitud, con la cual se restringe el alcance de dichos elementos de referencia.

3.7 Por último, su Despacho objeta a la expresión “*medios de posicionamiento*” por ser muy generales y no ser posible identificarlos, ante lo cual se informa, que atendiendo dicha observación, se introdujo la expresión “*como lo es un sistema de lengüetas y ranuras*”, la cual restringe el alcance de dichos medios de posicionamiento y se encuentra debidamente soportada en la página 6 del capítulo descriptivo de la solicitud.

De este modo se considera que se ha respondido a cada una de las objeciones hechas por el señor Examinador, en referencia a la falta de claridad y concisión del pliego reivindicatorio de la presente solicitud, por tanto se entiende que las nuevas reivindicaciones 1 a 10 que se presentan en esta oportunidad, se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 3341 notificado por fijación en lista el 5 de abril de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA

ANEXO

- Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 10 reivindicaciones

5

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo (1) para llevar a cabo un bypass gástrico de estómago explorable apto para ser implantado en un paciente, que comprende:

- un cuerpo principal (2) que tiene un primer y segundo extremo (3, 4);
comprendiendo dicho cuerpo (2) una porción elástica hecha de material de
silicona;

- un elemento de cubierta (5) de dicho cuerpo principal (2) que comprende una
porción extensible (6) a lo largo de la dirección de desarrollo longitudinal del
dispositivo (1) y posicionada en dicha porción elástica, dicha porción extensible (6)
comprendiendo un exceso de material en comparación con el tamaño de dicha
porción elástica,

En donde dicho dispositivo (1) es extensible en una forma reversible.

2. El dispositivo (1) según la reivindicación 1, donde dicho elemento de cubierta (5)
comprende politetrafluoroetileno.

3. El dispositivo (1) según las reivindicaciones 1 o 2, donde dicho cuerpo principal
(2) está hecho enteramente de material de silicona.

4. El dispositivo (1) según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, donde dicho
material de silicona tiene un coeficiente de elasticidad de entre 130-170 GPa.

5. El dispositivo (1) según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, donde dicho
primero y segundo extremos (3, 4) comprenden medios de posicionamiento, como
lo es un sistema de lengüetas y ranuras.

6. El dispositivo (1) según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, donde dicho
dispositivo (1) es posicionable:

- en una primera posición no operativa, en la que dichos primeros y segundo extremos (3, 4) no están en contacto el uno con el otro;
- en una segunda posición operativa, en la que dichos primero y segundo extremos (3, 4) son puestos en contacto uno con el otro de tal manera que dicho dispositivo (1) tiene una conformación cerrada circular.

7. El dispositivo (1) según la reivindicación 6, donde dicho dispositivo (1) en dicha posición no operativa tiene una longitud de 120 mm.

8. El dispositivo (1) según las reivindicaciones 6 o 7, donde dicho dispositivo (1) estando en dicha posición operativa, dicha conformación cerrada circular tiene un diámetro mínimo entre 15 y 18 mm.

9. El dispositivo (1) según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, donde dicho dispositivo comprende elementos de referencia (8) en forma de hendiduras o líneas perpendiculares al eje longitudinal del dispositivo (1), aptos para indicar los puntos de contacto entre dichos primero y segundo extremos (3, 4), a fin de posicionar dicho dispositivo (1) en dicha posición operativa.

10. El dispositivo (1) según la reivindicación 9, donde dichos elementos de referencia (8) están espaciados por 5 mm.